

# **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POR EL QUE SE SOLICITA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ENVÍE UN INFORME EN EL CUAL SE DETALLE DIVERSA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS MAGISTRADOS AGRARIOS.**

## **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Reforma Agraria del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo Federal envíe de manera urgente la lista pendiente de candidatos para ser nombrados Magistrados del Tribunal Superior Agrario.

Estudiada la proposición de referencia, la Comisión de Reforma Agraria con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 y 150 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen con base en los siguientes apartados:

## **Metodología**

- i)** En el capítulo de antecedentes se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo;
- ii)** En el capítulo correspondiente al contenido se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio;
- iii)** En el capítulo de consideraciones la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar la proposición en análisis.

## **Antecedentes:**

**1.-** En Sesión Ordinaria del 03 de diciembre de 2009, el Senador Francisco Herrera León del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo Federal envíe de manera urgente la lista pendiente de candidatos para ser nombrados Magistrados del Tribunal Superior Agrario.

**2.-** En esa misma Sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara a la Comisión de Reforma Agraria, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

## **Contenido:**

El Senador promovente sustenta su Proposición con Punto de Acuerdo, para solicitar al Titular del Ejecutivo Federal envíe de manera urgente la lista pendiente de candidatos para ser nombrados Magistrados del Tribunal Superior Agrario, con base en los siguientes argumentos:

La reforma constitucional de 1992 creó un nuevo marco normativo agrario, a fin de incorporar mayor justicia al sector campesino, surgiendo como consecuencia los Tribunales Agrarios.

La Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, establece en su artículo 15, que será facultad de la Cámara de Senadores y en sus recesos de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, designar a los magistrados que proponga el Presidente de la República, para desempeñar dichos cargos.

El nombramiento tendrá una duración de seis años contados a partir de la aceptación del cargo; y en caso de que algún Magistrado sea ratificado será inamovible de su puesto.

Nuestra Constitución establece en su artículo 17 que la justicia debe ser pronta y expedita, lo cual en la realidad no es posible de cumplir en su totalidad por la cantidad de asuntos que cada Juzgado o Tribunal conoce; sin embargo deben realizarse los esfuerzos necesarios para reducir los tiempos.

Ante este panorama y a efecto de garantizar a las partes procesales sus garantías de legalidad y certeza jurídica, es indispensable que el Titular del Ejecutivo Federal remita la lista de candidatos a ocupar el cargo de Magistrados Numerarios de los Tribunales Agrarios pendientes, para respetar el Estado de Derecho y cumplir con sus obligaciones.

En virtud del turno dispuesto, la Comisión que suscribe procede a elaborar el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

### **Consideraciones:**

**I.-** Esta Comisión, resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Senador de la República, Francisco Herrera León con base en lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 y 150 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República.

**II.-** Para los Senadores integrantes de la Comisión el proceso constitucional relativo a la ratificación de los Magistrados Agrarios como inamovibles, requiere de un análisis exhaustivo, estricto y detallado del desempeño de los mismos dentro del Tribunal, con el único fin de proteger a los sujetos agrarios y de contar con funcionarios de probada calidad en la importantísima labor de impartición de justicia agraria.

**III.-** Por otro lado, la autonomía constitucional de los tribunales agrarios, su no inclusión en el Poder Judicial de la Federación, y por lo tanto la ausencia de un órgano –tal como el Consejo de la Judicatura Federal- que garantice la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permitan su funcionamiento y aseguren su autonomía, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad rural reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, impone al Senado de la República la tarea de revisar –a los seis años de su nombramiento- el desempeño de los Magistrados agrarios a fin de determinar si estos son ratificados o no con la calidad de inamovibles.

**IV.-** Asimismo, el profundo rezago educativo, social, económico y cultural de la sociedad agraria, hacen de ésta el blanco perfecto para la comisión de injusticias, lo único que poseen –su tierra- es motivo de innumerables conflictos cuya resolución dependen –en gran parte- de la ética y sensibilidad de los juzgadores agrarios. La naturaleza social del derecho agrario requiere de sujetos dúctiles a las condiciones de los actores en la materia. Situación por la cual los integrantes de esta Comisión que dictamina, consideran necesario ejercer la facultad Soberana de esta Cámara para ratificar o no a los Magistrados en sus puestos una vez vencido su periodo ordinario de funciones.

**V.-** Por otra parte, la Comisión de Reforma Agraria estima que la Propuesta de Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, que a la letra dice:

*“Único.- El Senado de la República exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a la brevedad posible, envíe la propuesta que contenga el nombramiento o ratificación en su cargo de las tres personas que desempeñaran el cargo de Magistrados Numerarios en el Tribunal Superior Agrario, vacantes desde 2008 y 2009; asimismo envíe la propuesta de las dos Plazas que se encuentran por vencer, el 19 de diciembre del presente año y el 20 de febrero de 2010.”*

No es procedente, en virtud de que en Sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 14 de julio de 2010, recibió comunicación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que contenía la propuesta de nombramiento de Magistrados a ocupar cinco vacantes en los Tribunales Unitarios Agrarios, comunicación que derivó en la aprobación del Punto de Acuerdo de la Tercera Comisión, por el que se designó a los Ciudadanos

Leticia Díaz de León Torres, María de los Ángeles León Maldonado, Lilia Isabel Ochoa Muñoz y Georg Rubén Silesky Mata, como Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, por un periodo de seis años, aprobado en Sesión de fecha 18 de agosto de 2010, así como, del Punto de Acuerdo de la Tercera Comisión por el que no se aprobó la designación del Ciudadano Alberto Pérez Gasca como Magistrado de los Tribunales Unitarios Agrarios, aprobado en la misma Sesión antes referida.

**VI.-** Quienes suscribimos el presente dictamen, tenemos presente que la Mesa Directiva del Senado de la República ha remitido a esta Comisión dictaminadora oficio por medio del cual se hace del conocimiento de esta Comisión, que en sesión celebrada el 3 de febrero de 2010, el Pleno del Senado de la República aprobó el siguiente Acuerdo:

*“PRIMERO.- En estricto cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, dictada en el juicio de amparo número 941/2007-V, ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la Cámara de Senadores resuelve dejar insubsistente el procedimiento y dictamen tendiente a la aprobación de la propuesta de no ratificación del C. Jorge Vázquez Ortiz como Magistrado Unitario del Tribunal Agrario, aprobado en la sesión de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, únicamente en lo que se refiere al mencionado quejoso.*

*SEGUNDO.- Comuníquese a las Comisiones de Reforma Agraria; y de Justicia el contenido del presente acuerdo para que repongan el procedimiento que concluyo en la no ratificación del C. Jorge Vázquez Ortiz como Magistrado Unitario de los Tribunales Agrarios.”*

Así como, una comunicación del Poder Ejecutivo Federal, por la que deja sin efectos la propuesta de no ratificación de los CC. Heriberto Arriaga Garza y Sergio Agustín Sánchez Martínez, como Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, presentada ante la Cámara de Senadores el 4 de noviembre de 2004.

Cabe señalar que los Magistrados antes referidos han sido reinstalados en sus cargos por el Tribunal Superior Agrario, en acatamiento de los amparos resueltos por las instancias jurisdiccionales competentes, por lo que al día de hoy, en comparación con la fecha en que fue presentado el Punto de Acuerdo del Senador Francisco Herrera León, las vacantes a las que hace referencia han quedado rezagadas.

**VII.-** Atendiendo el propósito con el que el Senador promovente realizó la Proposición con Punto de Acuerdo antes referida, y por lo expuesto en los anteriores numerales, la Comisión de Reforma Agraria, estima necesario rescatar y atender la inquietud del Senador Francisco Herrera León, proponiendo para tal objeto que el exhorto sea redactado de la siguiente manera:

*Único.- El Senado de la República exhorta al Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario para que, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en la que reciba la presente, envíe a esta Soberanía un informe en el cual se detalle:*

- a. *El número total de Magistrados que integran los Tribunales Agrarios;*
- b. *De estos cuántas vacantes existen a la fecha;*
- c. *Quiénes están en la calidad de Magistrados salientes y;*
- d. *A quiénes esta por vencerse el periodo ordinario.*

En virtud de lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 y 150 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

**Punto de Acuerdo:**

**Único.-** El Senado de la República exhorta al Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, para que a la brevedad posible, envíe a esta Soberanía un informe en el cual se detalle:

1. La plantilla total de Magistrados que integran los Tribunales Agrarios, quiénes con calidad de inamovible y en el caso de los ordinarios su fecha de término;
2. Cuántas vacantes existen a la fecha;
3. Quiénes están en el supuesto del Artículo 13 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en trámite de jubilación y/o por pensionarse.

**Dado en la Sala de Juntas “Miguel Ramos Arizpe”, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2010.**

**A t e n t a m e n t e**  
**Comisión de Reforma Agraria**